



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA  
DESPACHO 01  
MAGISTRADA PONENTE: MARÍA VICTORIA QUIÑONES TRIANA**

|                           |  |
|---------------------------|--|
| <b>No. de Acta:</b>       | <b>01</b>                                      |
| <b>Fecha:</b>             | <b>24 de enero de 2018</b>                     |
| <b>Hora:</b>              | <b>02:30 Pm</b>                                |
| <b>Tipo de audiencia:</b> | <b>Pruebas</b>                                 |
| <b>Demandante:</b>        | <b>Cecilia Arévalo y otros</b>                 |
| <b>Demandado:</b>         | <b>Nación – Mindefensa – Ejercito Nacional</b> |
| <b>Radicación:</b>        | <b>47-001-2333-000-2017-00179-00</b>           |

**1. AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES Y GRABACIÓN (00:01:00 min.)**

Antes de iniciar la audiencia, es necesario informar a las partes presentes que la misma se graba en formato de audio y video, y que se publicará en la página web de la rama judicial como en la del Tribunal administrativo, así como las actas que se suscriben. En virtud de lo establecido en el artículo 8 y siguientes de la Ley 1581 de 2012 que regula el régimen general de protección de datos y su decreto reglamentario 1377 de 2013, se requiere la autorización de las partes presentes para publicarlas y las que en lo sucesivo se desarrollen con fines estrictamente judiciales. **Se deja constancia que ninguno manifestó oposición alguna.**

**2. PRESENTACIÓN DE LAS PARTES ASISTENTES (03:00 min.)**

Se deja constancia de la comparecencia a la presente diligencia los que a continuación se presentan:

**Apoderado principal parte demandante:** Nehemías García Sánchez  
**Apoderada parte demandada:** Ana Cabrera Martínez.

Se deja constancia de la no comparecencia del agente del Ministerio Público, situación que no impide el desarrollo de la audiencia.

**3. DECISION FRENTE A LA SANCIÓN IMPUESTA EN AUDIENCIA INICIAL (04:00 min.)**

Se revoca la sanción impuesta a la apoderada de la parte demandada por haber allegado excusa médica.

**ESTA DECISION QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADO.**



Despacho 01  
Tribunal Administrativo del Magdalena

Sitio web: [D1tribunaladministrativodelmagdalena.com](http://D1tribunaladministrativodelmagdalena.com). WhatsApp : 3194153703. Facebook: Despacho 01 Tribunal Administrativo del Magdalena. Twitter: @01TribunalMagd. Correo electrónico: [dspacho01tribunal@gmail.com](mailto:dspacho01tribunal@gmail.com)

#### 4. PRUEBAS DECRETADAS E INCORPORADAS AL PROCESO (05:00 min.)

Las pruebas requeridas a la Fiscalía General de la Nación en audiencia inicial fueron allegadas, deja constancia la Magistrada que se encuentran a ff. 192-202 en el expediente, se corrió traslado de la información a las partes y fueron incorporadas al proceso.

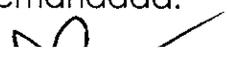
**Se notifica a las partes en estrado.**

#### 5. RECAUDO DE PRUEBA TESTIMONIAL (06:40 min.)

La H. Magistrada ponente deja constancia que algunos de los testigos citados en la audiencia inicial no comparecieron a la presente diligencia, por lo cual se les impondrá una multa de 2 S.M.L.M.V. salvo que presenten excusas dentro de los tres (3) días siguientes a la presente diligencia.

A continuación rinden declaración los siguientes testigos citados por la parte demandante:

- **ABEL JOSE RIVERA GARCIA:** El testimonio se desarrolla de la siguiente manera: i) Se toma el juramento dejando claro que no se puede faltar a la verdad, según el artículo 220 del C.G.P.; ii) Se pregunta sobre sus generales de ley; iii) Se previene al testigo sobre que no podrá leer notas o apuntes, a menos que el juez lo autorice, y de las consecuencias de rehusarse a declarar; iv) Se informa sucintamente al testigo acerca de los hechos objeto de su declaración; v) Preguntas de la Honorable Magistrada; vi) Preguntas del apoderado de la parte demandante; vii) Preguntas de la apoderada de la parte demandada.

  
  
**ABEL JOSE RIVERA GARCIA**

- **NICOLASA JUDITH ARIZA DE GUTIERREZ:** El testimonio se desarrolla de la siguiente manera: i) Se toma el juramento dejando claro que no se puede faltar a la verdad, según el artículo 220 del C.G.P.; ii) Se pregunta sobre sus generales de ley; iii) Se previene al testigo sobre que no podrá leer notas o apuntes, a menos que el juez lo autorice, y de las consecuencias de rehusarse a declarar; iv) Se informa sucintamente al testigo acerca de los hechos objeto de su declaración; v) Preguntas de la Honorable Magistrada; vi) Preguntas del apoderado de la parte demandante.

  
**NÍCOLASA JUDITH ARIZA DE GUTIERREZ**

- **LIBIA ESTER IBARRA CHARRIS:** El testimonio se desarrolla de la siguiente manera: i) Se toma el juramento dejando claro que no se puede faltar a la verdad, según el artículo 220 del C.G.P.; ii) Se pregunta sobre sus generales de ley; iii) Se previene al testigo sobre que no podrá leer notas o apuntes, a menos que el juez lo autorice, y de las consecuencias de rehusarse a declarar; iv) Se informa sucintamente al testigo acerca de los hechos objeto de su declaración; v) Preguntas de la Honorable Magistrada; vi) Preguntas del apoderado de la parte demandante. / /

LIBIA ESTER IBARRA CHARRIS

- **NIEVES CUBIDES VASQUEZ:** El testimonio se desarrolla de la siguiente manera: i) Se toma el juramento dejando claro que no se puede faltar a la verdad, según el artículo 220 del C.G.P.; ii) Se pregunta sobre sus generales de ley; iii) Se previene al testigo sobre que no podrá leer notas o apuntes, a menos que el juez lo autorice, y de las consecuencias de rehusarse a declarar; iv) Se informa sucintamente al testigo acerca de los hechos objeto de su declaración; v) Preguntas de la Honorable Magistrada; vi) Preguntas del apoderado de la parte demandante; vii) Preguntas del apoderado de la parte demandada.

NIEVES CUBIDES VASQUEZ

**La H. Magistrada se pronuncia acerca de lo establecido en el Código General del Proceso cita en su artículo 221 numeral 9, toda vez que hubo puntos difusos en las declaraciones rendidas por los testigos.**

Por lo tanto se cita a la señora Rose Mary García Arévalo compareciendo como parte demandante dentro del proceso a un interrogatorio de parte, i) Se toma el juramento dejando claro que no se puede faltar a la verdad, según el artículo 220 del C.G.P. ii) Se previene a la parte sobre que no podrá leer notas o apuntes, a menos que el juez lo autorice, y de las consecuencias de rehusarse a declarar; iii) preguntas a la señora acerca de los hechos objeto de su declaración. / /

ROSE MARY GARCIA AREVALO

La H. magistrada se pronuncia respecto de la no comparecencia del resto de los testigos, el apoderado de la parte demandante menciona que no pudo localizarlos, por ende desiste de los testimonios de Janethe López Maiguel, Cristóbal Pérez, Cristina Pérez, Edilsa Varela y Ángel Giraldo. Por lo anterior, **el despacho deja sin efecto la sanción impuesta a los testigos que no comparecieron.**

Esta decisión queda notificada en estrado.

Se da por terminado el periodo probatorio.

#### **6. PRESCINDIR AUDIENCIA DE ALEGATOS Y JUZGAMIENTO**

En virtud de lo establecido en el artículo 181 del C.P.A.C.A. y por considerar innecesaria la realización de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, se ordenará a las partes la presentación por escrito de los alegatos dentro de los 10 días siguientes, término dentro del cual también podrá presentar concepto si a bien lo tiene, el Ministerio Público.

La sentencia se dictará en el término de 20 días siguientes al vencimiento del concedido para presentar alegatos.

#### **7. SANEAMIENTO DEL PROCESO (00:00:00 min.)**

Agotada esta etapa, de conformidad con lo establecido en el artículo 207 del C.P.A.C.A. se pregunta a las partes si durante la realización de la audiencia se presentó algún vicio que conlleve a la anulación del procedimiento.

**HORA DE FINALIZACIÓN: 05:00 P.m.**

Con la firma de esta acta, se autoriza expresamente la publicación del contenido de la audiencia en la página web del Despacho 01 del Tribunal Administrativo del Magdalena.

**MARIA VICTORIA QUINONES JRIANA**  
Magistrada Ponente

**VANESSA VILLA ANAYA**  
Auxiliar judicial Ad-Honorem

~~NEHEMIAS GARCIA SANCHEZ~~  
Apoderado de la parte demandante

~~ANA CABRERA MARTINEZ~~  
Apoderada de la parte demandada

